



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 92/2019  
Fecha Resolución: 18/03/2019

D. Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, RESUELVO:

### Liquidación del ejercicio presupuestario 2018

Visto el expediente de aprobación de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018.

Visto que con fecha 18 de marzo de 2019, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Cuyo tener literal establece:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR"**

- Expediente: Liquidación del Presupuesto de 2018.
- Asunto: Informe de Intervención.

**DON JACINTO MARTÍN RUIZ**, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Aznalcóllar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite el siguiente,

#### **INFORME**

#### **PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE.**

- Artículos 163 y 191 a 193 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL).
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Reglas 64 a 74 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo simplificado, aprobada por Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

#### **SEGUNDO.- CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	18/03/2019 14:43:12	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	18/03/2019 14:14:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==</a>			



De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería.

El artículo 192.2 del TRLHL dispone que la aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Alcalde Presidente, previo informe de Intervención, **de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento, como establece el artículo 90.2 del RD 500/1990, en la primera sesión que celebre tras su aprobación.**

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine (artículo 91 del RD 500/1990).

### TERCERO. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN.

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en tres partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

A continuación se expone de forma resumida las magnitudes de las que consta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018:

CONCEPTO	EUROS
<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
A) PREVISIONES INICIALES	4963731,11
B) MODIFICACIONES	769392,69
C) PREVISIONES DEFINITIVAS	5733123,8

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	18/03/2019 14:43:12
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	18/03/2019 14:14:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR  
INTERVENCION  
SERVICIOS GENERALES

D) DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	4769033,51
E) DERECHOS RECAUDADOS NETOS	4217679,81
<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
A) CRÉDITOS INICIALES	4937284,33
B) MODIFICACIONES	769392,69
C) CRÉDITOS DEFINITIVOS	5706677,02
D) OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS	4764431,88
E) PAGOS REALIZADOS	4471626,1
<b>PENDIENTES DE COBRO Y PAGO DEL EJERCICIO CORRIENTE</b>	
A) Derechos pendientes de cobro a 31/12/18	551353,7
B) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/18	292805,78
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>	
A) REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL	1650026,92
B) SALDO DE DUDOSO COBRO	343550,9
C) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	124416,96
D) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1182059,06
E) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	686227,88
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	
A) RESULTADO PRESUPUESTARIO	4601,63
B) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	244470,65

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, en relación a la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** del ejercicio 2018, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 83,49 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	18/03/2019 14:43:12	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	18/03/2019 14:14:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==</a>			



De otro lado, analizado el resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio 2018, se pone de manifiesto que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 83,18 % de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

A la vista del cuadro anterior cabe concluir:

**GASTOS:** Se aprecia un grado alto de ejecución de los gastos de personal y de gastos de bienes corrientes y servicios, alcanzando todos ellos de forma aproximada el 90% sobre los créditos definitivos.

**INGRESOS:** Los datos que arrojan un mayor grado de inejecución de las previsiones iniciales, resultan del capítulo 5 ya que solo se reconocieron derechos en un 44,15% sobre las previsiones presupuestarias.

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las reglas 66, 67 y 68 del modelo Simplificado. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del Real Decreto 500/1990:

1. **Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.** En el ejercicio el importe total de obligaciones reconocidas (OR) que se financiaron con remanente de tesorería para gastos generales aumenta el resultado presupuestario. La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

2. **Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada.** El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose:

Una vez practicados todos los Ajustes el Resultado Presupuestario presenta un resultado positivo por un importe de 244.470,66 €.

#### **CUARTO.- CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)**

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en los artículos 191 del TRLHL y 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre. En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

- **Remanente de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada** (Exceso de financiación afectada o RTGFA). Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

- **Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).** Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA.

- **Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) Ajustado.** Se obtiene por diferencia entre el RTGG minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y el saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes. Se tiene que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes. Así mismo, el

Código Seguro De Verificación:	U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	18/03/2019 14:43:12
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	18/03/2019 14:14:58
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==</a>		





Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que “La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”. El artículo 193 bis de la citada ley establece los porcentajes mínimos a aplicar según la antigüedad de las deudas.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

**Consecuencias de los Pagos Pendientes de Aplicación (en adelante PPA) en el Remanente de Tesorería en el Resultado Presupuestario:**

Según las Instrucciones de Contabilidad de la administración local (ICAL modelo Normal y Simplificado) la Cuenta 555 de PPA recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquellos que no pueden aplicarse definitivamente.

Si en dicha cuenta se reflejan aquellos pagos de facturas que carecen de consignación presupuestaria esto provocará una distorsión de las siguientes magnitudes: Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

**Resultado Presupuestario:** Las cantidades que figuren en la cuenta 555 y que se correspondan a facturas pagadas sin consignación presupuestaria supone que no se han reconocido obligaciones en el ejercicio por esos importes; por tanto, el Resultado Presupuestario REAL se obtendría minorando el Resultado Presupuestario legal con el saldo de la cuenta 555 que se corresponda a facturas pagadas sin consignación presupuestaria.

**Remanente de Tesorería:** según los modelos Normal y Simplificado de la ICAL, si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades pagadas pendientes de aplicar, dichas cantidades deben minorar el importe de las obligaciones pendientes de pago del Remanente de Tesorería. La aplicación de esta regla, cuando en la cuenta 555 se ha contabilizado el pago de facturas sin consignación presupuestaria, provoca la aparición de un remanente de tesorería ficticio. En estos casos si el Remanente de Tesorería para Gastos Generales es positivo (antes de ajustar) se tendrá que usar para tramitar el oportuno expediente de Modificación de Crédito acompañado de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de esas facturas ya pagadas e imputarlas a presupuesto. En tanto no se lleve a cabo esta operación no se puede disponer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar ningún otro gasto no comprometido.

**QUINTO.- ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

**SEXTO.- AHORRO BRUTO Y NETO.**

Una de las magnitudes que el TRLHL tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que cuando esta magnitud es positiva no hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

Para calcular el ahorro neto es necesario realizar las siguientes operaciones:

- 1.- (a) Ingresos liquidados por operaciones corrientes (+) 4.195.908,23 euros
- (b) Ingresos corrientes afectados a gastos de capital (-) 0 euros
- Total (a-b) 4.195.908,23 euros
- 2.- (-) Gastos liquidados por operaciones corrientes de los capítulos 1, 2 y 4 3.481.729,66 euros
- 3.- Ahorro Bruto (1-2) 714.178,57 euros**

Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad de carga financiera (intereses más

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	18/03/2019 14:43:12	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	18/03/2019 14:14:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==</a>			



amortización), para obtener el ahorro neto. El artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo exige la minoración del ahorro bruto en una “anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada...”, que “... se determinará, en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación”. “No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía”.

Por lo tanto, hay que calcular una anualidad teórica de carga financiera de todos los préstamos concertados y en vigor en el ejercicio 2019 y de los proyectados para obtener la anualidad teórica de amortización Total que asciende a 408.946,39 euros.

De conformidad con el artículo 53.1 del TRLHL, en el cálculo de ahorro neto no se incluirán obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que fuesen financiadas con remanente líquido de tesorería.

En virtud de lo expuesto el ahorro neto sería el siguiente:

- 3.- (+) Ahorro bruto: 714.178,57 euros
- 4.- (-) Anualidad teórica de amortización: 408.946,39 euros
- 5.- (+) Obligaciones reconocidas y financiadas con remanente líquido de tesorería: 0 €
- 6.- **Ahorro Neto (3-4+5): 305.232,18 €**

**SÉPTIMO.- PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO (Nivel de Endeudamiento).**

El estudio del nivel de endeudamiento es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

**OCTAVO.- GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

A la vista de los datos que obran en la contabilidad municipal, existen gastos pendientes de aplicar al presupuesto por valor de 40.600,00 euros.

**NOVENO.- CONCLUSIÓN.-**

- a) **Resultado Presupuestario:** una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un resultado presupuestario positivo lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2018 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio.
- b) **Remanente de Tesorería Positivo:** el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Si el resultado es negativo, ésta se enfrenta a una crisis de liquidez porque sus recursos de corto plazo no alcanzan a cubrir las obligaciones en que se ha incurrido.
- c) **Ahorro Neto:** de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo.  
Es cuanto tengo a bien informar sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho".

Visto que con fecha 18 de marzo de 2019, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto. Cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y DE LA REGLA DE GASTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR**

- Expediente: Liquidación del Presupuesto de 2018.
- Asunto: Informe de estabilidad y regla de gasto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	18/03/2019 14:43:12	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	18/03/2019 14:14:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==</a>			



**DON JACINTO MARTÍN RUIZ**, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Aznalcóllar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

**SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	18/03/2019 14:43:12	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	18/03/2019 14:14:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==</a>			



Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y de los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria de la Entidad Local y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE. Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

#### Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	18/03/2019 14:43:12	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	18/03/2019 14:14:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==</a>			





**A) INGRESOS:**

**Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.** Se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrado). En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”. Procede, en consecuencia, hacer el ajuste descrito.

Según los datos facilitados desde contabilidad los ajustes de **los Capítulos 1,2 y 3 de ejercicio corriente y cerrado** son los siguientes:

Derechos Reconocidos Recaudación Neta

Capítulo 1 1.431.594,24 Euros 1.127.732,94 Euros -303.861,30 Euros

Capítulo 2 75.655,08 Euros 73.603,40 Euros -2.051,68 Euros

Capítulo 3 255.747,70 Euros 219.910,41 Euros -35.837,29 Euros

**- 341.750,27 Euros**

**Capítulo 4 del Estado de Ingresos. Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos,** según el régimen de la Entidad. Se ha de efectuar el ajuste del importe que se ha reintegrado durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 y otros por el concepto de Participación en los Tributos del Estado.

Reintegro PIE 2008 \_\_\_ 18.244,92 Euros

Reintegro PIE 2009 \_\_\_\_ 30.256,12 Euros

**+ 48.501,04 Euros**

**B) GASTOS**

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	18/03/2019 14:43:12	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	18/03/2019 14:14:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==</a>			



incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste se encuentra a 0 en el ejercicio 2018.

**CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 teniendo en cuenta los ajustes efectuados:**

Realizando los ajustes legalmente procedentes los datos serían los siguientes:

1. Ingresos Capítulos 1 a 7	4769033,51
2. Gastos Capítulos 1 a 7	4107094,63
<b>3. TOTAL (a –b)</b>	<b>661938,88</b>
<b>AJUSTES</b>	
1)Ajuste recaudación capítulo 1	- 303.861,30
2)Ajuste recaudación capítulo 2	- 2.051,68
3)Ajuste recaudación capítulo 3	-35837,29
4)Ajuste liquidación PIE 2008	18.244,92
5)Ajuste liquidación PIE 2009	30256,12
6)Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por grado de ejecución del presupuesto	0,00
8)Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9)Ajustes por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0
10)Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	18/03/2019 14:43:12	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	18/03/2019 14:14:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==</a>			



<b>4. Total ajustes liquidación 2018</b>	-293249,23
<b>5. TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>368.689,65 Euros</b>

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes, arroja **capacidad de financiación** (cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria).

### **TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

El artículo 12 de la LOEP exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

La tasa de variación del gasto computable para 2018 es de **2,4 %**.

La Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, la obligación de emitir antes del 31 de marzo informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

### **Cálculo del gasto computable**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	18/03/2019 14:43:12	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	18/03/2019 14:14:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==</a>			



Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEP cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

El Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC. Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local. Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “Consolidación de transferencias”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

Código Seguro De Verificación:	U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	18/03/2019 14:43:12	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	18/03/2019 14:14:58	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==</a>			



Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** fijada por el ministerio para 2018 en el 2,4 %.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según los datos remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el gasto computable en 2017 fue de 3.205.531,22 Euros, de forma que tras aplicar el 2,4 %, **el techo de gasto para el ejercicio 2018 es de 3.282.463,97 Euros.**

<b>GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2018</b>	<b>IMPORTE</b>
1.Suma de capítulo 1 a 7 deducido gasto financiero – intereses de la deuda	<b>4107094,63</b>
2.Ajustes SEC (pagos pendientes de aplicar e ingresos aplicados de otros ejercicios)	0
3.Transferencias entre unidades que integran la Corporación	0
4.Gastos finalistas	-
Administración del Estado	108157
Administración Autonómica	38254,69
Diputación de Sevilla	742444,49
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE 2018</b>	<b>3218238,45</b>
Gasto computable 2018 – Gasto computable 2017 (2,4% tasa variación)	<b>3218238,45 -3282463,97=</b>  <b>- 64.225,52</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	18/03/2019 14:43:12	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	18/03/2019 14:14:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==</a>			



Se produce **cumplimiento de la regla de gasto** puesto que la variación del gasto computable de la Corporación Local, entre los ejercicios económicos 2017 y 2018, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española.

**CUARTO.- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO -ESTADO DE LA DEUDA A LARGO PLAZO.**

Entidad : Banco Popular  
Numero 0075-3468-0430000275  
Importe : 1.000.000 Euros  
Fecha de Formalización : 3 de Abril de 2.009  
Dos años de Carencia inicial  
Capital pendiente de vencer: 517.569,39  
Fecha de Amortización : 3 de Abril de 2.026  
Tipo de interés: 0,40  
Forma de pago Trimestral.

Entidad: Bankinter RD 4/2012  
Numero 0128-0716-13-0510002292  
Importe : 1.977.181,15  
Fecha de Formalización: 29 de Mayo de 2012  
Dos años de Carencia inicial  
Capital pendiente de vencer 1.122.164,41  
Fecha de Amortización: 29 de Mayo de 2022  
Tipo de interés: 1,31  
Forma de pago Trimestral.

Entidad: La Caixa  
Numero 9620.293-356573-46  
Importe: 812.307,00  
Fecha de Formalización: 22 de Mayo de 2006  
Capital pendiente de vencer: 239.089,80  
Fecha de Amortización: 31 de Mayo de 2029  
Tipo de interés: 1,74  
Forma de pago Mensual.

DEUDA A 31/12/2018	PREVISIÓN DEUDA 31/12/2019
1.878.823,60 euros	1.517.927,21 euros

Visto que de los citados informes se deduce que se cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria. DISPONGO:

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2018.

Código Seguro De Verificación:	U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	18/03/2019 14:43:12
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	18/03/2019 14:14:58
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR  
INTERVENCION  
SERVICIOS GENERALES

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	18/03/2019 14:43:12	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	18/03/2019 14:14:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Uq3Tor2TtHpz8uWnRPQA==</a>			